

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

17 JULIO 2025 04:22 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025**

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte los proyectos de ley **9421/2024-CR** presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del señor congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE** y el proyecto de ley **11505/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**; sobre el cual se propone, con texto sustitutorio, la **"Ley que crea la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines (UNCYTEC) de Huaycán en el distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima del departamento de Lima"**

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 9421/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 5 de noviembre de 2024, siendo decretado el 6 de noviembre de 2024, a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El **Proyecto de Ley 11505/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10 de junio de 2024, siendo decretado el mismo día, a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- Después del análisis y debate correspondientes, y habiendo aceptado el presidente de la Comisión la acumulación del Proyecto de Ley **11551/2024-CR, así como las modificaciones planteadas por el congresista José Arriola Tueros**, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su Vigésimoquinta sesión extraordinaria, realizada el 12 de junio de 2025, en Sala 4 "Martha Hildebrandt Pérez Treviño" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, aprobó el dictamen por el que se propone la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

"Ley que crea la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología y Humanidades (UNCYTEC) de Huaycán en el distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima del departamento de Lima" (Proyectos de ley 9421/2024-CR, 11505/2024-CR y 11551/2024-CR) por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 17 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Hamlet Echeverría Rodríguez, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela y Flavio Cruz Mamani.

Votaron en contra 3 señores congresistas: Eduardo Enrique Castillo Rivas, Víctor Seferino Flores Ruiz y Raúl Huamán Coronado.

Votaron en abstención 2 señores congresistas: Noelia Herrera Medina y Esdras Ricardo Medina Minaya.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- El **Proyecto de Ley 9421/2024-CR**, por el que se propone la **"Ley que crea la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología, ubicado en la localidad de Huaycán, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima"**, comprende cinco artículos y tres disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional de Ciencia y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Tecnología, con personería jurídica de derecho público interno, con sede ubicada en la localidad de Huaycán, del distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2. Creación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCT)

Se crea la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología, con sede ubicada en la localidad de Huaycán, del distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3. Fines de la Universidad

Son fines de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología, los establecidos en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; la Ley N.º 28044, Ley General de Educación; así como los siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo intelectual, social y de investigación en el distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima.*
- b) Fomentar el desarrollo sostenible del distrito de Ate Vitarte, provincia y región de Lima y de los departamentos aledaños; particularmente en la inclusión social, prestación de calidad de servicios de salud y la protección al medio ambiente.*
- c) Promover la articulación interinstitucional con universidades públicas y privadas, centros de investigación y afines, nacionales e internacionales.*

Artículo 4. Régimen académico

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que tendrán como fin alcanzar lo establecido en el artículo 6º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

Artículo 5. Carreras Profesionales

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCT) brinda las siguientes carreras:

- 1. Física*
- 2. Biología*
- 3. Agronomía*
- 4. Matemática*
- 5. Ingeniería Mecatrónica*
- 6. Ingeniería Industrial*
- 7. Ingeniería de Telecomunicaciones*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Lima, destinarán los recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley.

SEGUNDA. Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo designará, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. Licenciamiento

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCT) deberá adaptarse a los requerimientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

- El **Proyecto de Ley 11505/2024-CR**, por el que se propone la "**Ley que crea la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCATEC) la localidad de Huaycan del distrito de Ate Vitarte, de la provincia de Lima del departamento de Lima**", comprende cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UNCATEC) LA LOCALIDAD DE HUAYCAN DEL DISTRITO DE ATE VITARTE, DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCATEC)

Se crea la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCATEC), con personería jurídica de derecho público interno, con sede

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

principal la localidad de Huaycan del distrito de Ate Vitarte, de la provincia de Lima del departamento de Lima.

Artículo 2. Régimen Académico

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCYTEC), contará con los departamentos académicos, unidades de investigación, carreras de pregrado y escuelas de posgrado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas tendrán como finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Carreras de pregrado

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCYTEC), brindará carreras de pregrado vinculadas a la oferta educativa en atención a la demanda laboral, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora dentro de las siguientes facultades:

1. *Facultad de Ingeniería*
 - a. *Ingeniería informática*
 - b. *Ingeniería civil*
 - c. *Ingeniería mecatrónica*
2. *Facultad de Ciencias Económicas*
 - a. *Contabilidad*
 - b. *Administración de Empresas*
 - c. *Economía*
3. *Ciencias Sociales*
 - a. *Turismo y traducción*
 - b. *Sociología*

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCYTEC), puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la Competitividad de la provincia de Angaraes y del país, de conformidad a los lineamientos y estándares establecidos por la SUNEDU.

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINAL

PRIMERA: Acciones para la implementación de la Ley

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizarán las acciones para la implementación y gestionarán los recursos necesarios de manera progresiva para el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCYTEC), creada con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA: Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación designará la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos de gestión para su funcionamiento conforme a la normativa vigente. Esta comisión debe tener una vigencia máxima de tres (3) años desde la entrada en vigor la presente ley, vencido el plazo el Ministerio de Educación y SUNEDU, convocarán la elección de las autoridades ordinarias de la universidad

TERCERO: Licenciamiento

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCYTEC), deberá adecuarse a los lineamientos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, y a las normas complementarias para la obtención de su licenciamiento.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 9421/2024-CR

- Con Oficio N.º 1534-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 18 de noviembre de 2024, se solicita opinión al señor **Morgan Niccolo Quero Gaime**, ministro de Educación.
- Con Oficio N.º 1535-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 18 de noviembre de 2024, se solicita opinión al señor **José Berley Arista Arbildo**, ministro de Economía y Finanzas.
- Con Oficio N.º 1536-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 18 de noviembre de 2024, se solicita opinión al señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente nacional de educación superior universitaria (SUNEDU)
- Con Oficio N.º 1537-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 18 de noviembre de 2024, se solicita opinión al señor **Sixto Enrique Sánchez Calderón**, presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

- Con Oficio N.º 1538-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 18 de noviembre de 2024, se solicita opinión al señor **Franco Vidal Morales**, alcalde municipal distrital de Ate.
- Con Oficio N.º 1539-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 18 de noviembre de 2024, se solicita opinión al señor **Rafael López Aliaga**, alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

3.2 Información recibida

- Con Oficio 511-2025-EF/10.01, de fecha 25 de febrero de 2025, el señor José Salardi Rodríguez, ministro de Economía y Finanzas, remite opinión técnica adjunta Informe 104-2025-EF/50.04 emitido por la Dirección de Normatividad del sector.
- Con Oficio N.º 00464-2025-MINEDU/SG, de fecha 3 de marzo de 2025, la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria general del Ministerio de Educación, donde adjunta anexos y otros para fines.
- Con Oficio N.º 00148-2025-SUNEDU-DS, de fecha 7 de marzo de 2025, el señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, quien adjunta Informe N.º 00175-2025-SUNEDU-SG-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

IV. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

- Artículo 1: Principio de dignidad humana.
- Artículo 14: Finalidad de la educación.
- Artículo 17: Gratuidad y promoción de la educación universitaria.
- Artículo 18: Fines de la educación universitaria y autonomía universitaria.
- Artículo 79: Prohibición de generar gastos públicos sin partida presupuestal.

Ley 30220 – Ley Universitaria

- Artículo 1: Objeto de la ley.
- Artículo 26: Creación de universidades.
- Artículo 27: Requisitos para la creación de universidades.

Ley 28044 – Ley General de Educación

- Artículo 3: Derecho fundamental a la educación.
- Artículos 4 y 5: Rol del Estado en la educación pública y privada.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

- Artículos 49 y 51: Educación superior y régimen institucional.
Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Artículo 6: Articulación funcional y territorial entre niveles de gobierno.
Ley 31521, Declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas.
Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU
- Aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: "El reto de la ciudadanía plena".
Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU
- Reconoce la educación universitaria como motor de desarrollo y competitividad.
Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM
- Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado. Se invoca su artículo 34 para la fusión por absorción.
Resolución Viceministerial N.º 075-2022-MINEDU
- Aprueba los "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas".
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Artículo 13: Derecho a la educación superior accesible en función de la capacidad.
Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Artículo 26: Derecho a la educación y acceso igualitario a los estudios superiores.
Acuerdo Nacional
- Política de Estado N.º 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad.
- Objetivo II: Equidad y Justicia Social.
- Objetivo III: Competitividad del País.
Jurisprudencia del Tribunal Constitucional
- Expediente N.º 4232-2004-AA/TC
- Expediente N.º 00538-2019-PA/TC
- Expediente N.º 00017-2008-PI/TC
- Expedientes acumulados N.º 0014, 0016, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC
- Expediente N.º 03898-2016-AA/TC

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

- Sentencia 00091-2005-PA/TC
- Sentencia N.º 0018-2021-PI/TC

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En los últimos años, el Congreso de la República del Perú ha aprobado diversas leyes orientadas a la creación de nuevas universidades nacionales, con el objetivo de ampliar el acceso a la educación superior pública y descentralizar la oferta académica en el país. Estas leyes han sido debidamente publicadas en el Diario Oficial *El Peruano*. Entre ellas, se encuentra la Ley 32290, que crea la Universidad Nacional de Desaguadero, ubicada en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno. Asimismo, la Ley 32259 establece la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, mientras que la Ley 32007 da origen a la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, con sede en Lima Metropolitana. Por otro lado, la Ley 2298247 dispone la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en el departamento de Junín, y la LEY N° 32020 instituye la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha, en la región Ica. También destaca la Ley 32090, mediante la cual se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, en el departamento de Puno. Estas normas responden al compromiso del Estado de garantizar el acceso equitativo a una educación pública y de calidad, en concordancia con la Política de Estado N.º 12 del Acuerdo Nacional. Cabe señalar que, además de las mencionadas el Congreso ha aprobado la creación de más de 21 universidades públicas en diversas regiones del país, con el fin de responder a las demandas sociales, económicas y educativas de sus respectivas jurisdicciones.

Además, se precisa que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su decimoquinta sesión extraordinaria descentralizada semipresencial, realizada el 4 de abril de 2025, en el auditorio CECAP del Colegio de Ingenieros del Perú, ubicado provincia de Trujillo y departamento de la Libertad, se aprobó por UNANIMIDAD el dictamen favorable recaído en los Proyectos de ley 3080/2022-CR, 3517/2022-CR, 4581/2022-CR, y otros, por el cual propone la "*Ley que declara de interés nacional la creación de*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

universidades públicas en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Ucayali". En efecto, la propuesta cuenta con una fórmula legal declarativa aprobada.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

Según el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)¹, en su Informe técnico sobre brechas educativas regionales y acceso a la educación superior en el Perú (2024), se evidencia una notoria desigualdad territorial en la distribución de universidades públicas, situación que impacta con mayor intensidad a las regiones de la sierra y la selva. Esta disparidad restringe las oportunidades de desarrollo personal y profesional de miles de jóvenes provenientes de zonas rurales y altoandinas, quienes enfrentan obstáculos económicos, geográficos y estructurales para acceder a estudios superiores. Ante este panorama, el CEPLAN plantea como medida prioritaria la descentralización de la oferta universitaria pública, considerándola una estrategia fundamental para lograr una mayor equidad educativa y favorecer la cohesión territorial en el país.

En efecto, la creación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCATEC) en la localidad de Huaycán se justifica técnicamente por diversos factores estructurales, sociales y normativos que evidencian la necesidad urgente de ampliar la oferta universitaria en esta zona del distrito de Ate, en Lima. La población de Huaycán supera los 160 mil habitantes, con un alto porcentaje de jóvenes en edad universitaria, de los cuales solo el 12.5 % accede actualmente a estudios superiores. Esta cifra revela una profunda brecha educativa que limita el desarrollo académico y profesional de la juventud local.

¹ Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). (2024). *Informe técnico sobre brechas educativas regionales y acceso a educación superior en el Perú*. <https://www.ceplan.gob.pe>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Cuadro N° 04: Población estimada según sexo y grupos especiales

GRUPOS DE EDAD ESPECIALES	HOMBRE	MUJER	Total	%
Niños (00-11a)	58,729	58,170	116,899	17%
Adolescentes (12-17a)	27,260	28,883	56,143	8%
Jovenes (18-29a)	63,799	74,473	138,272	20%
Adultos (30-59a)	138,827	160,573	299,400	43%
Adulo Mayor (60 a +)	36,687	54,103	90,790	13%
TOTAL	325,302	376,202	701,504	100%

Fuente: Repositorio Único Nacional de Información en Salud – REUNIS – MINSA
Elaboración: Municipalidad Distrital de Ate - Gerencia de Planificación Estratégica

La creación de una universidad en Huaycán responde a la urgente demanda educativa de la zona, y se constituye una oportunidad estratégica para impulsar el desarrollo económico y social de toda la región. Una institución universitaria puede consolidarse como un centro de innovación, investigación y formación profesional, capaz de dinamizar el progreso de Huaycán y sus alrededores. Asimismo, al ofrecer programas académicos pertinentes y alineados con las exigencias del mercado laboral, se fortalece la empleabilidad de los egresados y se facilita su inserción en sectores productivos clave, contribuyendo así al crecimiento económico local y a la generación de oportunidades sostenibles.

La oferta educativa existente en Huaycán se restringe principalmente a carreras técnicas ofrecidas por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huaycán, el cual brinda programas de corta duración en especialidades como enfermería técnica, electrónica industrial y mecánica automotriz. Sin embargo, esta oferta no satisface la creciente demanda por formación universitaria que conduzca a grados de bachiller y licenciatura, especialmente en disciplinas vinculadas a la ciencia, la tecnología, la ingeniería, la economía y las ciencias sociales.

El acceso a universidades ubicadas en distritos más céntricos de Lima representa un obstáculo económico significativo para los estudiantes huaycanenses. Los altos costos de transporte, alimentación y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

permanencia generan una barrera que limita el ingreso, la permanencia y la culminación de los estudios superiores. Esta realidad se ve agravada por la baja calidad educativa en el nivel secundario, donde los indicadores de rendimiento en comprensión lectora y razonamiento matemático se sitúan por debajo del promedio nacional, afectando directamente las oportunidades de ingreso a la universidad.

Desde una perspectiva de política pública, la instalación de una universidad en Huaycán responde al mandato constitucional de garantizar el derecho a la educación y promover la igualdad de oportunidades. Se alinea además con los objetivos de descentralización educativa del Estado peruano, orientados a reducir las brechas territoriales en el acceso a servicios fundamentales como la educación superior. A través de la creación de UNCATEC, se impulsa el desarrollo local sostenible y se fortalece la capacidad de los jóvenes para convertirse en agentes de cambio en su propia comunidad.

La propuesta se encuentra respaldada por el marco normativo vigente, como la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación (Ley N.º 28044), la Ley Universitaria (Ley N.º 30220) y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que reconocen la educación como un derecho fundamental y establecen la obligación del Estado de asegurar su acceso en condiciones de equidad, calidad y pertinencia. Asimismo, la creación de UNCATEC no contraviene disposición legal alguna ni genera compromisos presupuestales inmediatos, pues su implementación está sujeta al equilibrio fiscal conforme a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Constitución.

Finalmente, esta iniciativa legislativa se vincula de manera directa con los objetivos de la Agenda Legislativa del Congreso, en especial con aquellos relacionados con la equidad y justicia social, la promoción de la juventud, la descentralización territorial y el desarrollo de la ciencia y la tecnología. La universidad proyectada no solo contribuirá a cerrar la brecha educativa en Huaycán, sino que también será un motor de desarrollo económico y social para Lima Este y sus zonas aledañas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

5.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

Las propuestas legislativas fueron presentadas mediante el **Proyecto de Ley 9421/2024-CR**, a iniciativa del señor congresista **Guido Bellido Ugarte y el Proyecto de Ley 11505/2024-CR** a iniciativa del señor congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**; en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

Las propuestas legislativas se encuentran en plena concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú. El artículo 14 establece que *"la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)"*, lo que evidencia su rol integral en la formación humana y social.

Asimismo, el artículo 17 dispone que *"en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera (...)"*, reafirmando el deber estatal de ampliar la cobertura educativa, especialmente en zonas con baja oferta universitaria.

En esa misma línea, el artículo 18 señala que *"la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica"*. Además, establece que *"el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia"*, que *"las universidades pueden ser promovidas por entidades privadas o públicas"*, y que *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*, de acuerdo con sus propios estatutos y dentro del marco de la Constitución y las leyes.

En el plano legal ordinario, las propuestas guardan estrecha relación con lo dispuesto en la Ley 31521, que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

departamento del país, de acuerdo con la demanda educativa y laboral existente.

Asimismo, se fundamenta en la Ley Universitaria (Ley 30220), que en su artículo 1 establece como objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa como base del desarrollo nacional, la investigación y la cultura. El artículo 26 precisa que las universidades públicas se crean mediante ley, mientras que las privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Por su parte, el artículo 27 establece los requisitos esenciales para la creación de universidades, que incluyen:

27.1 *Garantizar la conveniencia y pertinencia de la propuesta con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.*

27.2 *Vincular la oferta educativa proyectada con la demanda laboral existente.*

27.3 *Acreditar la disponibilidad de recursos humanos y económicos necesarios para iniciar y sostener las actividades académicas proyectadas, según la naturaleza de la institución.*

Asimismo, la propuesta legislativa encuentra respaldo normativo en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158). Esta norma "*habilita la articulación funcional y territorial entre los distintos niveles de gobierno*" (art. 6), permitiendo al Ministerio de Educación coordinar con los gobiernos subnacionales la implementación de nuevas entidades educativas. Dicha articulación intergubernamental posibilita el desarrollo de políticas orientadas a reducir las brechas territoriales y asegurar un acceso equitativo a la educación superior en todo el país.

A nivel sectorial, esta iniciativa se sustenta en los artículos 49 y 51 de la Ley General de Educación (Ley 28044), que reconocen a la educación superior como la segunda etapa del sistema educativo, encargada de formar profesionales con alta especialización. Asimismo, se apoya en los "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas", aprobados por Resolución Viceministerial N.º

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

075-2022-MINEDU, los cuales enfatizan que *"la expansión de la oferta pública universitaria debe orientarse a reducir las brechas territoriales de acceso"* (MINEDU, 2022).

Esta propuesta también se encuentra alineada con el Proyecto Educativo Nacional al 2036, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que define a la educación como un *"motor de desarrollo sostenible, innovación e inclusión social"* (PEN, 2020). Complementariamente, el Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU afirma que *"la educación universitaria es un factor clave para el desarrollo económico y social del país"* (MINEDU, 2020), lo cual sustenta la necesidad de expandir la cobertura universitaria en zonas con alto potencial económico y demanda insatisfecha, como Huaycán en el distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima.

Desde el ámbito jurisprudencial, el Tribunal Constitucional ha ratificado que la educación constituye una prioridad del Estado. En el Expediente N.º 4232-2004-AA/TC se indica que *"la educación constituye una prioridad estatal vinculada al fortalecimiento de la democracia, el desarrollo económico y la equidad social"* (Fund. 23). De igual forma, en el Expediente N.º 00538-2019-PA/TC se precisa que **"el derecho a la educación es un derecho fundamental y, a la vez, un servicio público esencial"** (Fund. 27), cuya garantía efectiva recae sobre el Estado.

En ese contexto, la creación de universidades públicas en territorios desatendidos es reconocida como una manifestación legítima del deber estatal. En los expedientes acumulados N.º 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC, el Tribunal afirma que *"el Congreso de la República tiene la facultad de promover la creación de universidades a través de leyes específicas"*, siempre dentro del marco normativo vigente (Fund. 42). Asimismo, en el Expediente N.º 00017-2008-PI/TC se advierte que el sistema universitario peruano atraviesa *"un estado de cosas inconstitucional"* debido a su incapacidad para garantizar una cobertura equitativa y una calidad adecuada, razón por la cual el Estado está obligado a intervenir.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

El Tribunal también ha precisado, en el Expediente N.º 03898-2016-AA/TC, que el derecho a la educación incluye no solo el acceso, sino también la libertad de enseñanza y la descentralización de la oferta educativa, como mecanismos necesarios para corregir desigualdades (Fund. 36). Finalmente, en el Expediente N.º 00538-2019-PA/TC, se resalta que el contenido protegido del derecho a la educación incorpora "*la libertad de creación de centros docentes y universidades*", y el deber del Estado de asegurar un servicio educativo accesible, equitativo y de calidad (Fund. 28-29).

En virtud de lo anterior, la creación de universidades públicas, como la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (Uncytec) de Huaycán, se presenta como una medida constitucionalmente legítima y necesaria para garantizar el acceso igualitario a la educación superior. La jurisprudencia constitucional ratifica la obligación del Estado de actuar para ampliar la cobertura universitaria y descentralizar su oferta, asegurando que ningún ciudadano sea excluido del sistema educativo por razones económicas, geográficas o sociales.

Adicionalmente, esta iniciativa está alineada con los compromisos internacionales asumidos por el Perú. El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que "la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno". Por su parte, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a la educación" y que el acceso a los estudios superiores debe garantizarse en igualdad de condiciones.

Finalmente, esta propuesta contribuye a los objetivos del Acuerdo Nacional, particularmente al Objetivo II sobre Equidad y Justicia Social, y al Objetivo III sobre Competitividad del País, que promueven el acceso universal a una educación de calidad y el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico nacional. Por tanto, la creación de la **Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (Uncytec) de Huaycán** responde a un mandato constitucional, legal y de política pública, orientado a garantizar el derecho a la educación superior en condiciones de equidad territorial. La comisión considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

5.4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS Y OTROS DOCUMENTOS

- Con Oficio 511-2025-EF/10.01, de fecha 25 de febrero de 2025, el señor José Salardi Rodríguez, ministro de Economía y Finanzas, remite opinión técnica adjunta Informe 104-2025-EF/50.04 emitido por la Dirección de Normatividad del sector, en términos siguientes:

El Ministerio de Economía y Finanzas manifiesta una posición desfavorable respecto al Proyecto de Ley 9421/2024-CR, que propone la creación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología en Huaycán. A través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), advierte que la propuesta legislativa no cumple con los requisitos técnicos y presupuestarios exigidos por el marco normativo vigente. En particular, señala que la creación de la universidad implicaría la ejecución de inversiones públicas sin haber seguido las fases del ciclo de inversión contempladas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), lo cual contraviene los principios de planificación y sostenibilidad fiscal.

Desde la perspectiva presupuestaria, el MEF observa que la iniciativa no presenta un análisis costo-beneficio detallado ni un sustento financiero que acredite la disponibilidad de recursos en el presupuesto del año fiscal vigente ni en los siguientes. La exposición de motivos indica erróneamente que no existen costos asociados, mientras que la Primera Disposición Complementaria Final ordena que el MEF, junto con otras entidades, financie la universidad, lo que implica gastos permanentes en infraestructura, personal, equipamiento y operación. Esta contradicción vulnera el principio de equilibrio presupuestario consagrado en el artículo 78 de la Constitución y en el Decreto Legislativo N.º 1440.

Asimismo, se advierte que la propuesta infringe el artículo 79 de la Constitución, el cual prohíbe expresamente a los congresistas presentar iniciativas que impliquen creación o incremento de gasto público sin sustento presupuestal. El MEF también enfatiza que ni el Gobierno Regional de Lima ni la Municipalidad Provincial de Lima

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

tienen competencia para definir y ejecutar inversiones en educación superior universitaria, siendo esta una responsabilidad del Ministerio de Educación y de las universidades públicas conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNPMGI.

En cuanto al componente técnico, el MEF señala que la iniciativa no ha sido registrada en el Banco de Inversiones y no forma parte del Programa Multianual de Inversiones. Tampoco se ha presentado una declaratoria de viabilidad, un requisito fundamental para iniciar cualquier inversión pública. Por tanto, establecer por ley el inicio de actividades de la universidad sin estos pasos previos contraviene el marco normativo y técnico que regula las inversiones públicas en el país.

*En conclusión, **el Ministerio de Economía y Finanzas sostiene que el Proyecto de Ley 9421/2024-CR no es viable.** La iniciativa legislativa vulnera principios constitucionales, fiscales y normativos, genera obligaciones de gasto no previstas en el presupuesto del Estado y omite los procedimientos básicos de formulación y evaluación de inversiones públicas. Por ello, recomienda no aprobar la propuesta en los términos planteados y reitera que cualquier iniciativa de este tipo debe alinearse con los criterios de sostenibilidad fiscal, planeamiento estratégico y programación presupuestaria establecidos en la legislación nacional.*

La posición del Ministerio de Economía y Finanzas, que declara no viable el Proyecto de Ley 9421/2024-CR, puede ser refutada por basarse en una interpretación rígida del marco presupuestal y en una sobreestimación de la restricción fiscal como límite absoluto a la acción legislativa. En primer lugar, es necesario precisar que **la creación de universidades públicas es competencia exclusiva del Congreso de la República**, conforme lo establece el artículo 107 de la Constitución y el artículo 26 de la Ley Universitaria. Por tanto, ningún órgano del Poder Ejecutivo puede impedir o condicionar la potestad legislativa de crear instituciones públicas de educación superior.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Asimismo, si bien el MEF alega que la iniciativa legislativa genera gastos no previstos en el presupuesto anual, dicha afirmación no invalida el proyecto de ley. La Constitución, en su artículo 78, establece que el presupuesto debe ser equilibrado, pero también reconoce que las asignaciones pueden ajustarse mediante las leyes anuales. Además, **la ley de creación de una universidad no necesariamente implica una ejecución inmediata del gasto**, sino que puede establecer una implementación progresiva, lo cual es compatible con una programación fiscal responsable y gradual.

Por otro lado, el argumento de que no se han cumplido con los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (SNPMGI) resulta igualmente rebatible. La norma que regula el SNPMGI es de naturaleza reglamentaria y no puede restringir las competencias constitucionales del Congreso. Además, el propio sistema permite que, una vez aprobada la ley, se inicie el proceso técnico de formulación, evaluación y programación de inversiones. Pretender que estos procedimientos se realicen antes de contar con el mandato legal de creación constituye una inversión del orden jurídico.

Finalmente, el MEF omite considerar el principio de equidad territorial en el acceso a la educación superior. La localidad de Huaycán cuenta con una población significativa y no dispone de una universidad pública, lo cual perpetúa una situación de desigualdad estructural. La creación de una universidad en dicha zona no solo responde a una necesidad social evidente, sino que **se enmarca en el mandato constitucional del artículo 17, que obliga al Estado a promover centros educativos donde la población los requiera**. En ese sentido, la posición del MEF ignora el enfoque de derechos que debe guiar la política educativa y presupuestaria del Estado.

Por todo ello, se concluye que la objeción del MEF, centrada únicamente en aspectos técnicos y fiscales, no puede prevalecer sobre un mandato legislativo orientado a garantizar el derecho a la educación y reducir las brechas territoriales en el país.

- Con Oficio N.º 00464-2025-MINEDU/SG, de fecha 3 de marzo de 2025, la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria general del

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Ministerio de Educación, donde adjunta anexos y otros para fines; en términos siguientes:

El Ministerio de Educación, a través de su Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) y la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), ha emitido una opinión técnica y legal desfavorable respecto al Proyecto de Ley 9421/2024-CR, esta posición se sustenta en la ausencia de requisitos esenciales establecidos en la Ley Universitaria y en las directrices vigentes del sector educación para la creación de nuevas casas de estudio superiores públicas.

En primer lugar, el MINEDU ha señalado que el proyecto no contiene un estudio técnico de pertinencia que permita identificar con claridad la demanda no atendida de educación universitaria en la zona de influencia, ni un análisis suficiente de la oferta educativa existente. Asimismo, no se han agotado mecanismos previos como la ampliación de vacantes o la creación de filiales de universidades ya licenciadas, lo cual es una exigencia previa antes de optar por la creación de una nueva institución universitaria, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N.º 075-2022-MINEDU.

En segundo lugar, advierte que el proyecto no cumple con los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, los cuales disponen que todo proyecto de creación de universidad pública debe contar con estudios de planificación, evaluación de sostenibilidad y opinión técnica favorable del MINEDU y del MEF. En el caso específico de esta propuesta legislativa, no se ha demostrado la disponibilidad de recursos humanos ni financieros que garanticen el inicio y la sostenibilidad de las actividades académicas proyectadas.

Además, señala que el proyecto carece de un análisis costo-beneficio que sustente su viabilidad económica. En su exposición de motivos, no se presenta una cuantificación del impacto financiero que implicaría su implementación ni se cumple con lo establecido en la Ley N.º 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Esta omisión contraviene también lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Perú, que exige el equilibrio presupuestario en toda norma que genere gasto público.

Por otro lado, el MINEDU incide que la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) establece que la expansión de la educación superior debe considerar no solo la creación de universidades, sino también la promoción de institutos tecnológicos, pedagógicos, escuelas superiores y centros de formación técnico-productiva. En ese sentido, se subraya que la estrategia nacional educativa no se limita a la expansión universitaria, sino que apunta a una oferta más diversa, equitativa y ajustada a las necesidades del mercado laboral.

*En conclusión, **el Ministerio de Educación considera que el Proyecto de Ley 9421/2024-CR no es viable** desde los enfoques técnico, legal y presupuestal. La iniciativa no incorpora los elementos mínimos que exige el marco normativo vigente, ni brinda evidencia que sustente su necesidad, factibilidad o sostenibilidad. En consecuencia, se recomienda al Congreso de la República evaluar alternativas más integrales y sostenibles para mejorar el acceso a la educación superior en la zona de influencia, sin comprometer la estabilidad fiscal ni vulnerar los principios de calidad y pertinencia educativa.*

Respecto a la posición del Ministerio de Educación, que declara no viable el Proyecto de Ley 9421/2024-CR, es refutada desde una perspectiva constitucional, educativa y social. En primer lugar, se debe recordar que la creación de universidades públicas **es una atribución exclusiva del Congreso de la República**, conforme al artículo 107 de la Constitución y al artículo 26 de la Ley Universitaria, que establece expresamente que estas instituciones se crean mediante ley. Por tanto, el rol del Ministerio de Educación es emitir opinión técnica, pero no tiene facultad para bloquear o condicionar una decisión legislativa soberana.

Asimismo, si bien el MINEDU alega la falta de estudios de pertinencia y sostenibilidad, omite considerar que el artículo 17 de la Constitución obliga al Estado a promover la creación de centros educativos donde la población lo requiera. En este caso, la localidad de Huaycán, con más de 160 mil habitantes y sin presencia de universidades públicas, representa una clara situación de demanda insatisfecha.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Por otro lado, el argumento presupuestal no debe constituir un veto anticipado a una política pública de inclusión educativa. La experiencia reciente con otras universidades creadas por ley y posteriormente licenciadas, como la Universidad Nacional Ciro Alegría, demuestra que, con planificación progresiva y acompañamiento técnico, la implementación es posible y viable. En consecuencia, la propuesta legislativa no solo es legalmente procedente, sino necesaria para garantizar el acceso equitativo a la educación superior y cerrar las brechas territoriales persistentes.

- Con Oficio N° 00148-2025-SUNEDU-DS, de fecha 7 de marzo de 2025, el señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, quien adjunta Informe N° 00175-2025-SUNEDU-SG-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos siguientes:

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de su Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al Proyecto de Ley N.º 9421/2024-CR, que propone la creación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología con sede en Huaycán, distrito de Ate Vitarte, Lima. Desde una perspectiva jurídica y técnica, la SUNEDU precisa que no tiene competencias para intervenir en la creación ni implementación de universidades públicas, dado que su rol se activa posteriormente en el proceso de licenciamiento institucional, una vez que la universidad ha sido creada por ley y cumple con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria.

*No obstante, la SUNEDU realiza observaciones y recomendaciones importantes sobre la propuesta legislativa. En primer lugar, recuerda que, conforme al artículo 26 de la Ley Universitaria, las universidades públicas se crean por ley, pero deben contar con **opinión técnica previa favorable** del Ministerio de Educación (MINEDU) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), lo cual no se ha acreditado plenamente en el proyecto. Asimismo, recalca que la creación debe estar respaldada por estudios que acrediten **pertinencia, financiamiento y sostenibilidad**, exigencias también desarrolladas en el artículo 27 de la misma norma y en los*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

lineamientos aprobados por la Resolución Viceministerial N.º 075-2022-MINEDU.

*La SUNEDU subraya que, una vez creada, la universidad debe someterse obligatoriamente al procedimiento de licenciamiento institucional, el cual verifica el cumplimiento de las **Condiciones Básicas de Calidad (CBC)**. En ese marco, advierte que el proyecto no incorpora referencias claras al cumplimiento de dichas condiciones ni a estudios previos que descarten la posibilidad de ampliar la oferta educativa mediante otros mecanismos, como la creación de filiales de universidades ya existentes o la ampliación de vacantes.*

Respecto al contenido del proyecto, la SUNEDU observa que las carreras profesionales propuestas —como física, biología, agronomía e ingenierías— deben estar justificadas en función de la demanda local y la inserción laboral. Por tanto, recomienda que se revise la oferta educativa propuesta para asegurar su vinculación con las necesidades reales del entorno socioeconómico de Huaycán y distritos aledaños.

En cuanto al financiamiento, la SUNEDU señala que la universidad propuesta será parte del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1440. Por lo tanto, su funcionamiento requerirá recursos del tesoro público, cuya viabilidad debe ser determinada por el MINEDU y el MEF, en el marco de sus respectivas competencias presupuestales y de planeamiento.

La SUNEDU concluye que el Proyecto de Ley 9421/2024-CR contiene aspectos relevantes que deben ser evaluados por el Congreso antes de su eventual aprobación. *Reitera que la creación de universidades públicas debe cumplir con los requisitos de pertinencia, sostenibilidad y financiamiento establecidos por ley, y que corresponde al MINEDU y al MEF emitir las opiniones técnicas respectivas. Finalmente, enfatiza que, de aprobarse la norma, se deberá garantizar que la nueva universidad cumpla las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por SUNEDU, para que pueda*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

acceder al proceso de licenciamiento y operar legalmente en el sistema de educación superior universitario.

Al respecto sobre la posición de la SUNEDU, se menciona que esta, no se opone a la creación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología, sino que recuerda que esta debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley Universitaria, como la posterior obtención del licenciamiento institucional. En ese sentido, la SUNEDU reconoce que el Congreso tiene la facultad de crear universidades mediante ley, y que su intervención se activa en la fase de evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad. Por tanto, mientras se garantice que la futura universidad cumpla con dichos estándares, **no existe impedimento legal ni técnico para su creación**, siendo esta una medida legítima para responder a la demanda educativa insatisfecha en la zona de Huaycán y sus alrededores.

5.5. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Según el artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso ejerce la potestad de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. Además, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto por su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el artículo 2, establece los derechos fundamentales de la persona, entre otros, *"toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia, a su libre desarrollo, a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social; los derechos citados se encuentran basados en el principio derecho de dignidad humana, orientado a garantizar la autonomía moral del ser humano y el libre desarrollo de una persona"*. **Sin embargo, no puede hablarse de libertad sin conocimiento, pues es este el que le permitirá al ciudadano decidir sobre su proyecto de vida.**

El derecho a la educación es un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto la formación en valores, técnica y académica es un presupuesto indispensable para

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

participar plenamente en la vida social y política del país (primer párrafo del fundamento 6 de la Sentencia 00091- 2005-PA/TC)²

Mediante los artículos 13 y 16 de la Constitución, la educación tiene como finalidad *"el desarrollo integral de la persona humana", y "es deber del Estado asegurar que nadie sea vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas"*

La importancia del derecho a la educación reside en su íntima relación con la mejora en las condiciones de vida de los individuos, mediante el ejercicio de su libertad de elección y autonomía, que facilita el ejercicio de otros derechos esenciales, la búsqueda de satisfacer sus necesidades básicas, que se manifiesta en una sociedad más equitativa y democrática, debido a su relevancia en la igualdad de oportunidades. Por otro lado, el deber del Estado consiste en proporcionar el servicio de educación a todos los ciudadanos, con el fin de crear iguales oportunidades de acceso a la educación.

Respecto a la educación universitaria, el Tribunal Constitucional señala que:

"El derecho fundamental a la educación universitaria no sólo garantiza, entre otros, el derecho de acceso a la universidad en condiciones de igualdad (previo cumplimiento de los requisitos que razonablemente se impongan al respecto), sino también el derecho a permanecer en ella libre de limitaciones arbitrarias mientras se desarrolle el estudio y la actividad de investigación, e incluso el derecho a la obtención del respectivo título universitario una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos correspondientes. (...)" (Fundamento 21 de la Sentencia 04232-2004-PA/TC).

El artículo 3 de la Ley 28044, Ley General de Educación, dicta que la educación es un derecho fundamental tanto del individuo como de la comunidad; y es responsabilidad del Estado asegurar el ejercicio del derecho a una educación de alta calidad para todos. Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la mencionada ley, la educación es un servicio público y el Estado reconoce, apoya, vigila y regula la educación privada en conformidad con los principios constitucionales y la mencionada Ley.

² Sentencia 00091- 2005-PA/TC

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

En la misma línea, el Tribunal Constitucional ha indicado que el derecho fundamental a la educación está vinculado con el derecho fundamental de acceder a una educación de alta calidad, siendo responsabilidad del Estado proporcionar estos servicios a través de la formación de centros educativos donde sean requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política del Perú³.

En efecto, la iniciativa legislativa presentada no contraviene lo dispuesto en el texto constitucional ni vulnera norma legal vigente alguna. Tampoco implica la modificación de disposición legal existente. Por el contrario, busca generar un impacto positivo en los estudiantes del distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima y, en general, en el acceso a la educación superior universitaria en el país.

5.6. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costo económico al erario nacional por cuanto la creación e implementación de la referida universidad nacional se realiza sobre la base de los recursos propios otorgados en el respectivo pliego presupuestario y los generados por la misma universidad (matrícula de los estudiantes, prestación de servicios educativos a terceros, proyectos de consultoría, venta de productos y servicios derivados de la investigación), así como también el canon minero, los ingresos provenientes de donaciones y legados, las transferencias de los gobiernos locales, gobierno regional o del gobierno central y la cooperación internacional. En tal sentido, no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Se debe añadir, que el presente dictamen tiene el respaldo de las autoridades locales a favor de la creación de la **Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (Uncytec) de Huaycán**.

Asimismo, se precisa que, el Tribunal Constitucional ha establecido que **una iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediatamente aplicable a la Ley de Presupuesto Anual vigente**. Es decir, que tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa presentada

³ STC 0017-2008-PI/TC.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

por los congresistas pueda constituir una fuente jurídica, para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley del Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179)"

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Gobierno nacional, regional y local	• Mejora del sistema universitario en el distrito de Ate Vitarte, distrito, provincia y departamento de Lima • Fomentar la inversión en Educación e Infraestructura Universitaria a través de la participación entre gobiernos. • Promoción del trabajo a nivel local y regional. • Autoridades dedicadas a establecer una universidad pública en beneficio de su localidad y jurisdicción.	• Cualificación del recurso humano a mediano y largo plazo. • Promoción de estudio e innovación en la cadena de producción. • Desarrollo y robustecimiento de un núcleo de desarrollo. • Perfeccionamiento de la capacitación en ciencia, tecnología y humanidades de los estudiantes y disminución de la disparidad social en las regiones del país.
Comunidad educativa y sociedad civil	• Acceso a mejores condiciones educativas que brinda el Estado	• Desarrollo de social y económico de la población beneficiaria.

Como podemos apreciar la aprobación de este dictamen genera importantes beneficios al departamento de Lima y del país.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

5.7 CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyectos de ley 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, HUMANIDADES Y AFINES (UNCITECH) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines (UNCITECH) de Huaycán

Se crea la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines (UNCITECH) de Huaycán, con personería jurídica de derecho público interno, con sede ubicada en la localidad de Huaycán, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines (UNCITECH) de Huaycán está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales tienen por finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines (UNCITECH) de Huaycán se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines (UNCITECH) de Huaycán ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

a. Facultad de Ciencias de la Salud

- 1) Medicina Humana
- 2) Enfermería
- 3) Farmacia y Bioquímica
- 4) Odontología
- 5) Obstetricia
- 6) Nutrición
- 7) Veterinaria

b. Facultad de Ingeniería

- 1) Ingeniería de Sistemas e Informática
- 2) Ingeniería Civil
- 3) Ingeniería Mecatrónica
- 4) Ingeniería Industrial
- 5) Ingeniería de Telecomunicaciones
- 6) Ingeniería Ambiental
- 7) Ingeniería Electrónica
- 8) Ingeniería de Alimentos
- 9) Ingeniería Mecánica

c. Facultad de Ciencias Económicas

- 1) Contabilidad
- 2) Administración de Empresas
- 3) Economía

d. Facultad de Ciencias Básicas

- 1) Física

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

- 2) Biología
- 3) Matemática

e. Facultad de Ciencias Agrarias

- 1) Agronomía

f. Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades

- 1) Turismo y Traducción
- 2) Sociología
- 3) Psicología
- 4) Derecho
- 5) Trabajo Social
- 6) Ciencias de la Comunicación

4.2. La Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines (UNCITECH) de Huaycán puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad del Cono Este de Lima Metropolitana, departamental y nacional, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

Artículo 5. Implementación progresiva

- 5.1. La implementación de la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines (UNCITECH) de Huaycán se realizará de manera progresiva, priorizando las carreras citadas en el artículo 4.
- 5.2. La Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines (UNCITECH) de Huaycán cuenta con un plazo de dos años, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, para adecuar sus documentos de gestión y demás instrumentos internos a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley universitaria.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 19:25:57-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines (UNCITECH) de Huaycán, conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Dese cuenta.

Lima, 12 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 08:03:18-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 16:32:30-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 16:37:25-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 11:27:57-0500



Firmado digitalmente por:
MARTI CORENA MENDOZA Jorge
Afonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 11:52:08-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 11:36:35-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 11:10:15-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 16:25:58-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 18:13:25-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 17:54:12-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 17:43:38-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/06/2025 12:27:16-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 16:35:36-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 18:16:32-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 16:47:01-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 11:35:55-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9421/2024-CR, 11505/2024-CR Y 11551/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES (UNCYTEC) DE HUAYCÁN EN EL DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2025 14:41:32-0500